

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12036/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día cuatro de abril del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 12036, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Señora [REDACTED], que para dar trámite a su solicitud con número de referencia 12036/2022, el primero con número de documento de identidad cero cero seis dos ocho cinco nueve uno - siete, en la cual requiere: "1. Copia de las atenciones en consulta externa de Nefrología, Endocrinología, medicina Interna. 2. Informe médico completo de controles que recibió el paciente. 3. detalle del tiempo de evolución y tratamientos de la Diabetes Mellitus, Hipertensión arterial. 4. Detallar desde cuando la enfermedad renal y desde cuando la hemodiálisis. Nombre del paciente fallecido: [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED]. (paciente fallecido en ISSS San Miguel el día: 19/08/2019.)" Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se le previno que remitiera Poder con cláusula especial con facultad para el acceso a expediente clínico del señor [REDACTED], conforme al artículo 8 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se le solicitó que era necesario que aclarara si requería expediente clínico o resumen medico del paciente en mención. Asi como enviar Dui del solicitante y partida de nacimiento de la señora [REDACTED].

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

